

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"

Nombre del Titular : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Nombre del Representante Legal : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Dirección : Quinched, comuna de Chonchi

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 104131, N° Pert 223103031, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 26 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Angélica Alvarado, dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562007

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto de la pregunta realizada en ICSARA que dice relación con el lugar donde se mantendrán los materiales residuos, e insumos...”, se reitera la pregunta y es preciso que el Titular entregue dicha información, es decir, indicar donde serán dispuestos temporalmente todos estos tipos de residuos o de lo contrario presentar contrato con la empresa de retiro acreditada, ya que cada vez que se tenga un residuo por mínimo que sea, esta estará en las dependencias para el retiro correspondiente.

1.2. Se reitera al Titular que, de no contar con una planta de tratamiento de aguas servidas, estas deben ser dispuestas en un estanque de retención para luego ser retiradas por empresas aprobadas por DIRECTEMAR y dispuestas en un lugar autorizado en consideración a que dispondrán de la lancha Nataly Andrea III, matrícula ACH-2723, CA-8231 que está equipada y presta los servicios de baño.



- 1.3. De las actividades de mantención y conservación de sus sistemas de cultivo y plataformas flotantes, indicar los procedimientos de cómo será efectuada la limpieza de las boyas de las líneas de cultivo y los sistemas de flotación de plataformas flotantes, en particular del retiro de los organismos incrustantes que se adhieren a estas estructuras, los permisos asociados al uso de esas áreas y las respectivas medidas para evitar efectos ambientales adversos de estas faenas.
- 1.4. Respecto a la limpieza de playa, las coordenadas geográficas entregadas tanto en la DIA como en Anexo 5, no cubren toda el área de influencia del y los proyectos, considerando que el Titular tiene otras concesiones acuícolas, por lo que se solicita considerar la limpieza de playas entre las coordenadas 599784.25 mE – 5283951.55 m S y 600230.94 mE – 5284524.25 m S.
- 1.5. Respecto al plan seguimiento de las variables ambientales, se aclara que, conforme al artículo 105 del RSEIA, este debe contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante. Dado lo anterior, se solicita ampliar la información del plan de seguimiento de variables presentado en la ficha resumen de la Adenda.

Tabla Plan de Seguimiento Ambiental [Nombre de la variable ambiental 1]	
Fase	
Componente Ambiental	
Impacto Ambiental	
Acciones asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros por medir	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración del monitoreo	
Frecuencia del Monitoreo	
Método o procedimiento de medición	
Plazo y frecuencia de entrega de informe	
Organismo destinatario de informes	

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se señala al Titular que toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir, en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos (Artículo 15° del DS N°1/1992).

2.2. Las plataformas flotantes de trabajo, embarcaciones o camiones reúnen las características de “acopio de hidrocarburos” indicada en la resolución de la Gobernación Marítima de Castro ordinario N° 12600/969 de fecha 01 de febrero de 2020, por lo cual el centro de cultivo deberá contar con un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>

plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos aprobado por la DIRECTEMAR según los lineamientos establecidos en la Circular DGTM y MM A-53/003 o Plan de emergencia a bordo en caso de contaminación del mar por hidrocarburos.

2.3. Se solicita al titular analizar la Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio, por lo que se solicita presentar la información correspondiente.

2.4. Se solicita al Titular presentar la Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto en el siguiente formato:

Tabla XXX	
Componente/materia:	
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Titular presentar los antecedentes del permiso ambiental sectorial 116, permiso para realizar actividades de acuicultura, en el siguiente formato:

Tabla xxx	
Fase del proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>

Pronunciamiento del órgano competente	
---------------------------------------	--

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.2. En respuesta, acerca de los GHPPI (sección c), en específico, sobre una persona perteneciente a la Comunidad Indígena Antilko. El titular menciona que dicha persona habita en la playa de Quinched, entre los sectores de las desembocaduras de los cursos de agua río Huitauque y río Huenue (Adenda DIA. 1.15.c. Pag.18). No obstante, en la información dispuesta en la tabla citada, no se advierte suficientes antecedentes que evidencia la no susceptibilidad a la persona indígena y su grupo familiar, en términos de interrupción o alteración de sus prácticas inmersas en su modo de vida. A pesar de que en el Anexo 5 letra a, si se encuentran los antecedentes necesarios para el adecuado descarte de ECC. En efecto, se le solicita al titular reformular la respuesta para este ítem, puesto que, si cuenta con los datos necesarios, tales como mapa con la ubicación geográfica de la casa de la persona en cuestión, área de ejecución de sus actividades extractivas, muelle o embarcadero por donde carga y descarga el centro, y además informa la periodicidad de aquellas actividades identificadas.

4.3. El literal g bis) del DS30/204 modificación al RSEIA Monitoreo participativo: Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases. Se solicita al Titular informar si considera la realización de monitoreos participativos y en caso contrario deberá justificar porque no realizará dicha actividad.

4.4. En los diversos procesos de evaluación ambiental en el archipiélago Chiloé, la principal preocupación de los GHPPI, es el grado de contaminación de las playas, lugar crucial en el modo de vida costero, lo cual es reafirmado durante reunión según el Artículo 86 del RSEIA (Adenda DIA. 4.3. Pag.39-40). Asimismo, como Corporación no infravaloramos las labores de socializar aspectos atíngete a ello. Se concluye que la respuesta del titular es insuficiente, por ende, se le solicita realizar actividades que informen de los registros de limpieza de la playa Quinched a los GHPPI circundantes y a los requirentes de espacios costeros.

4.5. En reunión sostenida entre el SEA y comunidades indígenas, en el marco de la aplicación del art 86 del RSEIA, se menciona como preocupación la generación de residuos y la contaminación del fondo marino dada la gran cantidad de proyectos existentes en el sector. En virtud de ello, se solicita presentar mayores antecedentes respecto de las acciones que considera el proyecto para evitar contaminación del fondo marino y propagación de residuos (boyas, cabos, etc) en sector de playa.

4.6. El titular señala que en el sector de playa habita una persona perteneciente a la Comunidad Indígena Antilko, la cual realiza recolección de orilla. En reunión sostenida entre el SEA y representantes de la Comunidad, en el marco de la aplicación del art. 86 del RSEIA, se indicó que el comunero habita a 800 m aprox. del emplazamiento del proyecto. Por lo anterior, se solicita al titular precisar el sector en el cual la persona identificada realiza las actividades de recolección y la periodicidad de estas. Dichos antecedentes deberán ser contrastados con las actividades de carga y descargada realizadas en la fase de operación. Con esa información el titular deberá justificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>

adecuadamente el literal a) y d) del art. 7 del RSEIA. Respecto al programa de limpieza de playas, se le sugiere al titular que implemente un sistema de socialización con la comunidad aledaña y organizaciones solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken que permita conocer los registros y resultados de dichos procedimientos. Se sugiere al titular la posibilidad de que sea presentado como un compromiso ambiental voluntario.

4.7. Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. ANÁLISIS DE OBJETO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN ART. 18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

Los componentes ambientales para considerar son, salud de la población, recursos naturales renovables, agua, aire, suelo, flora, fauna, otros elementos bióticos, grupos humanos, indígenas, áreas protegidas, valor ambiental, paisaje, turismo, patrimonio cultural.

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

a) Salud de la población,

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental I	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita al Titular presentar los Planes de Contingencia y Planes de Emergencia en el siguiente formato.

Tabla xxx	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En relación a la ficha resumen del Proyecto, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.

b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.

c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda, además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. El titular no hace un análisis pormenorizado del PLADECO de la comuna de Chonchi. El titular no describe ni analiza debidamente las variables territoriales, ni relaciona las partes, obras y características del proyecto con este instrumento.

7.2. Respecto al PLADETUR de la comuna de Chonchi, el titular no justifica adecuadamente la determinación de que las obras no afectan el desarrollo de los servicios turísticos existentes, ni valor turístico del territorio, dado que no analiza de manera adecuada el instrumento y tampoco la ZOIT.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. se le solicita al titular considerar la socialización de la información sobre el manejo de los residuos y la calidad del fondo marino de la concesión con los GHPPI del área de influencia, por medio de un lenguaje claro y preciso a fin de dilucidar sus aprehensiones.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/MAAM

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164765749>